



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1323)**  
**19 JULIO 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 29 de junio de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil de Descongestión Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00151”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 29 de junio de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil de Descongestión Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00151”

Que el señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12486060, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Cesar-Guajira, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil de Descongestión Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2016-00151.

Que Mediante sentencia de fecha 29 de junio de 2018, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil de Descongestión Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras, identificado con el número de radicado No. 200013121003-2016-00151-00, se dispuso:

**“DECIMO SEGUNDO: ORDENAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, garantizar a VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, junto a su núcleo familiar, la atención integral para su retorno o reasentamiento, bajo los presupuestos de la Ley .387 de 1997 y los criterios que dispone el Decreto 4800 de 2011; en su condición de coordinadora de la Red Nacional de Información y de los planes de retorno y reubicación, para lo cual desplegará las acciones respectivas ante las entidades que correspondan con relación a lo preceptuado, rindiendo informe a esta Sala de las diligencias adelantadas y sus resultados de manera individualizada para el núcleo familiar de la parte actora, con especial acompañamiento en los temas de salud, subsidios de mejoramiento de vivienda (...)”

Que a su vez, mediante auto de fecha 9 de mayo de 2019, la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, dispuso:

**“QUINTO: Requerir** a la UAEGRTD, al cumplimiento a lo disputado en el numeral décimo octavo en la sentencia, se incluya al accionante al subsidio de mejoramiento de vivienda de interés social. (...)”

Que en cumplimiento a lo ordenado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de comunicación No. 2019EE0069876 de fecha 8 de agosto de 2019, solicitó a la alcaldía municipal de Agustín Codazzi - Cesar, realizar visita técnica al predio ubicado en la carrera 13 No. 19 – 52, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-6897 y código catastral No. 010101070001000; con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial, esta cartera solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT”, a través de correo electrónico de fecha 03/05/2022, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar del señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 29 de junio de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil de Descongestión Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00151”

identificado con cédula de ciudadanía No. 12486060, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

Que el señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12486060, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C COMFACESAR - VALLEDUPAR, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12486060, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Cumple Requisitos” para la Bolsa de Desplazados, según correo electrónico de fecha 8 de julio de 2022.

Que como consecuencia de lo ordenado en sentencia de fecha 29 de junio de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00151, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios al señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12486060, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41922 del 14 de julio del 2022, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de junio de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00151.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, al señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12486060, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 29 de junio de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil de Descongestión Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00151”

Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

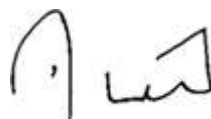
**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor VICTOR JULIO CARRILLO ARAUJO, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 19 JULIO 2022



**Erles E. Espinosa**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Jorge Andres Montaña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández